

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL ATLÁNTICO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**

HACE SABER

Que para efectos de la notificación personal de la respuesta a la petición **SIM 12820247** presentada por la señora MARYOLIS VARGAS, identificada con CC 32614698, quien no registró correo electrónico para enviar respuesta, se procede a comunicarla en los términos establecidos en el parágrafo segundo del art. 69 de la Ley 1437 de 2011, publicando un aviso con copia íntegra de la respuesta en la página web del ICBF y en un lugar de acceso al público del Centro Zonal Suroriente por el término de cinco (5) días.

Por AVISO: Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los diecisiete (17) días del mes de enero del año 2024, a las 8:00 a.m., en conformidad con lo establecido en el artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de cinco (5) días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



FIRMA DIGITALIZADA

FABIÁN GUERRERO RIVERO

Coordinador Grupo Jurídico Regional Atlántico

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 24 de enero siendo las 5:00 P.M.



FIRMA DIGITALIZADA

FABIÁN GUERRERO RIVERO

Coordinador Grupo Jurídico Regional Atlántico

08-000

Al contestar cite este número



Radicado No:
202433200000005251

Barranquilla, 2024-01-17

Señora:

MARYOLIS VARGAS

No reporta

ATLANTICO - BARRANQUILLA

Centro Zonal Suroriente

RESPUESTA PETICIÓN SIM 12820247

En atención a la petición del asunto, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar viene realizando cambios en la forma de seleccionar los operadores de los servicios, con el fin de mejorar la prestación que busque la garantía de la protección de los derechos de las niñas y niños beneficiarios.

En este sentido, el 6 de diciembre de 2023 emitió un nuevo Manual de Contratación, que busca fortalecer a las organizaciones de base, comunitarias, a las personas que han venido apoyando esta ardua labor históricamente, entre otras organizaciones.

En este sentido, el art. 35 del Manual en su literal h) estipula:

"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

...

h) Cuando se trate de asociaciones de padres y madres usuarios del servicio, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.

” ...

Por tal razón, para la contratación inicial de la vigencia 2023-2024 para los servicios de HCB en todas sus formas, se dio prioridad a las Asociaciones de Padres de Familia que han estado en los últimos años activas con la Regional Atlántico para prestar el servicio.

Es importante indicar que estamos en un proceso de revisión de las entidades, organizaciones de base, con personería jurídica otorgada por la Regional Atlántico, para que se reactiven, y puedan tener la posibilidad de volver a prestar el servicio.

Las entidades tales como Fundaciones y Corporaciones serán tenidas en cuenta en el Registro Único de oferentes, el cual está en organización por parte de la sede Nacional o en casos excepcionales, debidamente fundamentados.

Cordialmente,



FIRMA DIGITALIZADA
FABIÁN GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico